

Propuesta de modificación al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud

“Artículo 47-B.- DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD Y REHABILITACIÓN

La Dirección de Discapacidad y Rehabilitación está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Formular las normas en materia de discapacidad y salud; incluido el establecimiento de los lineamientos para otorgar la certificación de la discapacidad.
- b) Proponer **políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de salud sobre discapacidad**, así como sus estrategias de implementación, de alcance sectorial y en coordinación con niveles regionales.
- c) Participar en la gestión y evaluación de los planes y políticas de otros Ministerios, en aras de garantizar un enfoque inclusivo de la discapacidad en los mismos.
- d) Participar en la planificación, diseño y ordenación de las actividades contenidas en las **normas, protocolos, guías y procedimientos** de alcance nacional en cuanto a la salud de las personas con discapacidad.
- e) Promover la cooperación con las organizaciones y entidades que agrupan a las personas con discapacidad, sus familias y apoyos, y coordinar y realizar el seguimiento de la actuación de los órganos consultivos de discapacidad.
- f) Coordinar capacitaciones a todo el personal que labore en los establecimientos de salud públicos y no públicos acerca de la normativa vigente sobre derechos de las personas con discapacidad y sus respectivos deberes.
- g) Identificar y priorizar las **investigaciones** operativas que permitan el mejoramiento de las intervenciones sanitarias en el ámbito de las personas con discapacidad; con prioridad en el desarrollo de ayudas, dispositivos y tecnologías de apoyo.
- h) Regular y fiscalizar el funcionamiento y desarrollo de los **servicios de salud públicos y no públicos** en cuanto a sus normativas internas, protocolos, guías y procedimientos vigentes en concordancia con la Ley General de las Personas con Discapacidad.
- i) Participar en la formulación de las políticas y establecimiento de normas técnicas en materia de infraestructura, equipamiento, tecnologías y toda cuestión de **accesibilidad** en servicios de salud.
- j) Garantizar y promover el ingreso de las personas con discapacidad a un sistema de aseguramiento universal que garantice prestaciones de salud, rehabilitación y apoyo de calidad.
- k) Formular, planificar y ejecutar, en conjunto con el Seguro Social de Salud (EsSalud) y los establecimientos de salud, **estrategias de rehabilitación basadas en la comunidad con la**

participación de la persona con discapacidad, su familia y su comunidad, en coordinación con los servicios educativos, laborales y sociales correspondientes.

- l) Formula las acciones dirigidas a prevenir y reducir a su mínima expresión la aparición de nuevas deficiencias físicas, mentales, sensoriales e intelectuales y el agravamiento de las ya existentes entre las personas con discapacidad, incluidos los niños y las personas adultas mayores; en coordinación con los ministerios de Salud, de Educación, de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y los gobiernos regionales.
- m) Participar en el diseño e implementación de las **estrategias a nivel nacional para la atención de salud a las personas con discapacidad con menores recursos**; garantizando la disponibilidad y el acceso a medicamentos de calidad, tecnologías de apoyo, dispositivos y la ayuda compensatoria necesaria para su atención, habilitación y rehabilitación.
- n) Establecer una **coordinación permanente y recíproca con la Dirección de Salud Mental**, tomando como base de sus actuaciones el modelo social de la discapacidad.